

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que el apoderado de la llamada en garantía la previsora allega al Despacho contestación de demanda mediante correo electrónico, el 12 de agosto de los corrientes. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L.
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado. 2018-566

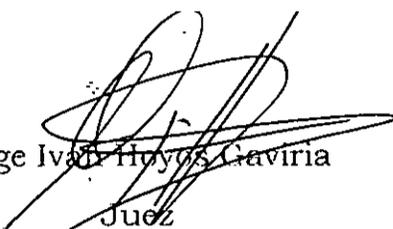
Interlocutorio Nro: 138

En atención a los escritos que anteceden, identificados como archivos números 8,9 Y 10, se remite a la apoderada al auto de fecha 29 de julio pasado, en virtud del cual se aceptó la renuncia al poder de la abogada Paula Andrea Acevedo Salazar y se reconoció personería para actuar en representación del demandado David Alonso Yepes Tejada, a la abogada Diana Lizeth Velásquez Restrepo.

Se incorpora al plenario la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, formulada oportunamente por el apoderado de La Previsora S.A, Compañía de Seguros y se reconoce personería para actuar en representación de la llamada al abogado **Mateo Peláez García**, portador de la TP 82.787 del C.S de la J.

Ejecutoriado este auto, se dará traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados y el llamado en garantía.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl